



Comunidad de Madrid

ORDEN Nº 2096/2018 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 3.259.077,00 € A LA FUNDACIÓN IMDEA MATERIALES.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, aprobados por Ley 12/2017, de 26 de diciembre, se consigna en el subconcepto 78016 del Programa 466A, una aportación con carácter nominativo a la Fundación IMDEA MATERIALES por importe de 3.259.077,00 euros.

En virtud de lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las subvenciones nominativas son concedidas o reconocidas mediante resolución administrativa que, en el ámbito de regulación autonómica y de conformidad con los arts. 6.4 y 7 de la citada Ley se concederán mediante Orden del Consejero en el ámbito competente.

Vistos los Estatutos de la Fundación IMDEA MATERIALES constituida el 23 de noviembre de 2006 en el marco de la política regional de Ciencia y Tecnología, con objeto de ayudar a superar por su estructura, orientación y naturaleza jurídica la distancia existente entre la investigación y la sociedad en la Comunidad de Madrid y proporcionar nuevas capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Ciencia y Tecnología de los materiales.

Y, en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

Conceder una subvención nominativa con destino a la Fundación IMDEA MATERIALES, cuyas bases reguladoras serán las siguientes:

PRIMERO.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON SU ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El beneficiario de la subvención nominativa es la Fundación IMDEA MATERIALES.

El objetivo de la subvención es contribuir a la consecución de los fines descritos en los Estatutos de la Fundación los cuales consisten en realizar investigaciones avanzadas en materia de Ciencia y Tecnología de los materiales, aspirando a alcanzar niveles competitivos de excelencia internacional.

El objeto del gasto será garantizar las dotaciones imprescindibles vinculadas a un adecuado funcionamiento y misión de la institución a lo largo del ejercicio 2018.





Comunidad de Madrid

SEGUNDO.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN INDIVIDUALIZADA.

El importe concedido es de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE **EUROS** que se imputará al subconcepto 78016, del Programa 466A del vigente Presupuesto.

El importe de las **PARTIDAS** del Presupuesto, recogido en el Anexo I, podrá sufrir modificaciones siempre y cuando no afecte sustancialmente al objeto de la subvención, se justifique debidamente por el beneficiario y previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación, en adelante DGII. No obstante, los conceptos en que se distribuye cada partida podrán sufrir variaciones sin que ello afecte al importe total de la misma.

El importe afectado a la cofinanciación del FSE será orientativamente de 700.000 euros. En el proceso de ejecución de los créditos esta afectación podrá variar, informando de ello la Fundación IMDEA MATERIALES a la DGII.

En cualquier caso, y a efectos de poder determinar las operaciones cofinanciables y sus condiciones, para el Fondo Social Europeo, la Fundación IMDEA MATERIALES deberá proporcionar a la DGII:

- En el caso de los gastos de personal investigador que vaya a cofinanciarse por parte del FSE, se deberá de proporcionar la relación del personal contratado con cargo al eje 1, objetivo temático 8, y la relación del personal contratado con cargo al eje 3, objetivo temático 10, según las características de uno y otro colectivo como se señala en el "Artículo Quinto". En cualquier caso, queda excluida de la cofinanciación del FSE los investigadores de excelencia, por no adecuarse a los objetivos de los ejes señalados.

Cada una de estas relaciones se entenderá como una "Operación" en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid. Junto con la relación nominal, del personal investigador, deberá detallarse el importe que se calcula podrá justificarse para la cofinanciación en las declaraciones de gastos, y el periodo de ejecución (los meses de la imputación de nóminas que se calculan en la operación).

La información arriba detallada conformará la solicitud de cofinanciación de las operaciones a efectos de su inclusión en el Programa Operativo regional FSE 2014-2020, y deberá transmitirse a la DG de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado con antelación a la finalización física y/o financiera, para que la misma efectúe la selección de las operaciones cofinanciables conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013.





Comunidad de Madrid

TERCERO.- REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Con carácter general podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

La Fundación beneficiaria de la subvención deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, así como acreditar no estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán aplicar aquellos gastos que se produzcan en el ejercicio 2018 de acuerdo con el principio contable de devengo, o sobre los que exista un compromiso de gasto dentro del ejercicio, de acuerdo con los conceptos señalados a continuación.

- **Partida de personal:** gastos de personal investigador y de personal de administración y gestión.
- **Partida de bienes y servicios:** arrendamientos, mantenimiento y conservación de edificios u otro inmovilizado, material fungible de oficina, material fungible de investigación, suministros (agua, gas, combustible, electricidad), comunicaciones, tributos y primas de seguros, divulgación y publicaciones, servicios profesionales de investigación, servicios profesionales generales, viajes y dietas del personal e inscripciones, formación especializada, gastos Patronato y Consejo Científico, organización de eventos científicos y convenios.
- **Partida de inversiones:** sede definitiva, equipamiento científico, equipos informáticos y software, mobiliario y propiedad industrial.
- **Partida de pasivos financieros:** amortización de préstamos u otras deudas a largo plazo.

Los pagos deberán efectuarse antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en esta Orden, salvo autorización expresa de prórroga de dicho plazo (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones).

El impuesto sobre el valor añadido y demás tributos, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en





Comunidad de Madrid

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta más económica.

Asimismo, el órgano concedente podrá utilizar el procedimiento regulado en el art. 83.2 del Reglamento General de Subvenciones, sometiendo a peritación la valoración de los bienes o servicios, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

QUINTO.- COFINANCIACIÓN POR FONDOS EUROPEOS

El Fondo Social Europeo contribuirá a la contratación de personal investigador, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 50%, dentro del Eje1, Objetivo Temático 8: Fomento del Empleo y movilidad laboral y Eje 3, Objetivo Temático 10: Inversión en Educación, mejora de las competencias profesionales y en aprendizaje permanente.

En el marco del Eje 1 Objetivo Temático 8 se encuadrarán las contrataciones realizadas con personas que están desarrollando su actividad profesional en el IMDEA MATERIALES como investigadores posdoctorales, Técnicos de Laboratorio y Técnicos de Gestión en Investigación, con la finalidad de mejorar su empleabilidad en la investigación.

En el marco del Eje 3 Objetivo Temático 10 se encuadrarán las contrataciones de personas tituladas universitarias en los primeros años de su carrera investigadora, predoctorales, con la finalidad de seguir con su formación en investigación o la realización del máster que corresponda.

En cualquier caso, quedan excluidos de la cofinanciación del FSE los investigadores de excelencia, por no adecuarse a los objetivos de los ejes señalados.

SEXTO.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Con carácter previo a la concesión de la ayuda, la Fundación presentará una declaración responsable en relación con otras subvenciones concurrentes o la aplicación de otros fondos para el mismo objeto o finalidad, con indicación del importe, procedencia





Comunidad de Madrid

y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En relación a la concurrencia de distintas fuentes de financiación se tendrá en cuenta el punto 11 del artículo 65, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que condiciona la financiación de la operación con otros fondos de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- ENTREGA DE FONDOS ANTICIPADA

Se realizarán pagos anticipados cuatrimestrales de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos Individualizado autorizado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2018, así como con el art. 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento a la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, que establece que en las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Administración de la Comunidad de Madrid con destino a inversiones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, se podrá prever que la entrega de los fondos sea con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

A estos efectos, la Fundación deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, así como acreditar no estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen como propias de los beneficiarios de subvenciones, así como la normativa europea sobre intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

Con carácter general, los beneficiarios de la concesión de la subvención asumen como consecuencia de la misma las cargas o deberes a los que se refiere el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Con carácter particular, en consideración a las características de los beneficiarios, éstos han de cumplir con las siguientes obligaciones legales:





Comunidad de Madrid

- El beneficiario deberá cumplir las disposiciones en materia de gastos de personal establecidas en la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, así como en la normativa básica en relación con las fundaciones del sector público autonómico, en la medida en que reúna los requisitos para tener tal consideración. Asimismo, le será de aplicación la normativa de desarrollo en la materia, aprobada por la Comunidad de Madrid, en particular, la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen criterios en relación con la gestión de recursos humanos y seguimiento presupuestario de las fundaciones del sector público autonómico y de los consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad de Madrid.
- Asimismo, como poder adjudicador, el beneficiario estará obligado a cumplir con la normativa de contratación del sector público que le sea de aplicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017.
- En consideración al carácter personal de la obligación del beneficiario de realizar la actividad subvencionada, su subcontratación con terceros no podrá exceder del 20 por 100 del importe de la subvención. No obstante, cuando el importe supere el establecido legalmente para los contratos menores, deberá comunicar el contenido del contrato con antelación suficiente a su formalización por si la Dirección General de Investigación e Innovación estimara oportuno efectuar alegaciones. Asimismo, en estos casos el contrato deberá celebrarse por escrito. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- La Fundación, en su calidad de entidad beneficiaria de ayudas de Fondos Estructurales, tiene la obligación, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con los gastos cofinanciados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.4 apdo. b), del Reglamento Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El cumplimiento de dicho requisito será verificado por la DGII.

- El procedimiento de contratación de personal en el ámbito de la investigación será público, transparente y objetivo, debiendo dejar constancia del mismo.
- En caso de que se incluyan gastos destinados a obra o adquisición de equipamiento científico y de investigación, el procedimiento de contratación deberá ser previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme a las instrucciones vigentes en la materia.





Comunidad de Madrid

NOVENO.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o la aplicación de otros fondos para el mismo objeto y finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, quien deberá aportar en la justificación una declaración responsable en la que se indique la aplicación de tales fondos, las cantidades y entidad concedente, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 54 del Reglamento 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente, conforme a lo previsto en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones.

Se utilizarán herramientas informáticas para facilitar el seguimiento de las actividades y de la ejecución del gasto realizado.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de estados contables de conformidad con el art. 80 del Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se complementará con extracto analítico de las operaciones registradas con cargo a la subvención.

La Fundación aplica el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre. La información contable aportada deberá permitir deducir directamente la aplicación de la subvención y estará auditada conforme a la normativa a la que está sometido el beneficiario. La Dirección General de Investigación e Innovación recabará del beneficiario la entrega de un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, conforme se establece en el apartado 2 del art. 80 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de solicitar cuanta documentación complementaria estime oportuno.

La retribución del auditor tendrá carácter subvencionable.

Se incluirá, en todo caso, la siguiente documentación:

Memoria de actuación y económica

- Memoria de actuación justificativa de la aplicación de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:





Comunidad de Madrid

detallará las actividades realizadas que hayan sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. El desglose se realizará conforme a la estructura detallada en la herramienta “Quadrivium”, adecuada a la información desglosada de acuerdo con las cuentas contables del beneficiario. La información así facilitada contendrá indicación de todos los extremos necesarios para determinar el carácter subvencionable del gasto.

Personal de investigación

Los gastos de personal investigador serán cofinanciados por el Programa Operativo FSE Madrid 2014-2020. El beneficiario deberá incluir la información en el apartado correspondiente de la herramienta “Quadrivium”, así como la siguiente documentación:

- Contratos del personal investigador, técnicos de laboratorios y gestores de proyectos de I+D con el emblema del Fondo Social Europeo incluyendo el lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”, así como la cláusula de cofinanciación siguiente: “Este contrato está cofinanciado en un 50 %, por el Fondo Social Europeo”.
- En caso de contratación compartida, siempre y cuando las otras fuentes de financiación no procedan del Fondo Social Europeo ni se exceda de la totalidad del gasto, es imprescindible que el importe imputado a CM se haya calculado con base en un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización de los gastos. El método que se utilice como soporte del cálculo debe ser óptimo, en el que las plantillas de dedicación (time sheet) de los investigadores debe figurar el registro de la imputación de las horas de trabajo que cada investigador dedica a cada proyecto de I+D, rubricado por el responsable correspondiente.
- Nóminas, TC1, TC2, modelos 110-190 y documentos justificativos del pago de las nóminas, impuestos y cargas sociales (transferencias bancarias y en el caso de impuestos y cargas sociales, cualquier otro medio documental que permita verificar el pago efectivamente realizado).

Servicios de investigación

En la partida de Bienes y Servicios se incluirán en el concepto “servicios de investigación” los gastos relativos al personal investigador asociado. Deberán constar los convenios o contratos reguladores de la prestación del servicio, así como las facturas o documentos justificativos de los servicios prestados y adeudos bancarios que justifiquen el pago efectivo.

Inversiones e infraestructura científica

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios y de procedimientos de





Comunidad de Madrid

contratación aplicables, de la legislación de Contratos del Sector Público, formarán parte de la justificación, los documentos que integran el procedimiento de contratación, conforme a la Ley y a las instrucciones internas de contratación.

La declaración de gasto requiere la siguiente documentación:

- Anuncios de licitación y adjudicación o invitaciones a empresas.
- Pliegos o documentos que establezcan las condiciones de acceso a la licitación y el valor estimado del contrato.
- Ofertas económicas presentadas, completadas, en su caso, con su registro de entrada.
- Documentación del proceso de adjudicación, incluyendo las garantías.
- Informes escritos que hayan justificado la adjudicación conforme a criterios previamente determinados.
- Contrato, salvo en el caso de contrato menor.
- Declaración de impacto ambiental (en su caso).
- Certificaciones de obra.
- Recepciones definitivas de suministros u obras
- Facturas estampilladas con información sobre las fuentes de financiación.
- Adeudos bancarios de los pagos realizados.
- Actas de recepción o documento que justifique el cumplimiento del contrato.

La comprobación material de la inversión se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y con la Circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, sobre comprobación material del gasto.

Devolución de préstamos

Se presentará el justificante de pago, así como el documento que acredite la obligación contraída por el importe amortizado. Estos gastos sólo serán subvencionables cuando su concesión derive de actos o convenios de carácter público cuyo objeto sea la financiación de personal, de proyectos de investigación o de infraestructuras científicas, debiendo presentarse, asimismo, el documento que lo acredite.

Impuestos indirectos

En caso de imputación a la subvención del IVA soportado o, en su caso, de la aplicación de la regla de prorrata, se presentará el modelo 390 relativo al ejercicio subvencionado, sin perjuicio de otra documentación que justifique la no recuperación o compensación del impuesto abonado.

Los documentos requeridos en los párrafos anteriores, se presentarán mediante copia compulsada o, en su defecto, certificada en cuanto a su fiel correspondencia con el original por el Director o el Gerente de la Fundación, o bien mediante documentos digitalizados que cumplan los requisitos establecidos.





Comunidad de Madrid

Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2019. No obstante, los estados contables correspondientes a las cuentas anuales aprobadas podrán presentarse hasta el 15 de julio.

Todos los documentos justificativos originales correspondientes a gastos subvencionados quedarán en poder del beneficiario, quien estará obligado a conservarlos y se someterá a las verificaciones documentales que establezcan la Dirección General de Investigación e Innovación.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación e Innovación a dictar instrucciones en materia de justificación para la ejecución de todo lo indicado en este apartado décimo.

UNDÉCIMO- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Investigación e Innovación podrá autorizar, para actuaciones específicas, una prórroga del plazo de presentación de la justificación establecido en el apartado décimo. En cualquier caso, se deberá justificar la existencia del compromiso de gasto adquirido dentro del período subvencionable.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO

En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada. Serán, asimismo, causa de reintegro las establecidas en el art. 11 de la Ley 2/95, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTROLES DE AUDITORÍA

La Fundación está sometida a actuaciones de verificación y control que serán ejercidas por distintas instancias: Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas Autonómica u otros órganos competentes, así como la Comisión y Tribunal de Cuentas Europeo y otros organismos competentes de la Unión Europea, la Unidad Administradora de Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid.

Los organismos competentes en el ámbito de regulación de la Comunidad de Madrid realizarán, a través de los procedimientos legalmente establecidos, las



Comunidad de Madrid

comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de fondos aportados por la Comunidad de Madrid y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Fundación viene obligada, en relación con las actuaciones de verificación y control, a conservar y custodiar a disposición de las citadas instancias de control, los originales de todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y auditorías. En el supuesto de gastos de operaciones financiadas con fondos europeos se establece aquella obligación durante un plazo de hasta 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1y 2 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. La Dirección General de Investigación e Innovación requerirá a los órganos correspondientes información acerca de la fecha de presentación de las citadas cuentas y lo comunicará a la Fundación para el cumplimiento del plazo.

Asimismo, la Fundación vendrá obligada a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada respecto a la ejecución de las operaciones que se le encomiendan, que permita identificar los importes totales cofinanciados certificados a la Comisión Europea, con los registros contables de gastos y sus justificantes, así como verificar la asignación y transferencia de los fondos.

En particular, en relación con la incorporación de personal investigador cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), el beneficiario está obligado a cumplir lo establecido en el Anexo XII, en relación a las medidas de información y comunicación de las operaciones cofinanciadas según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Asimismo, la concesión de esta asignación por los Fondos Estructurales lleva consigo su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Los beneficiarios deberán cumplimentar la información sobre indicadores de realización y resultados de las actuaciones cofinanciadas, así como otra información referida a las características de las personas destinatarias de acuerdo con el Anexo I del Reglamento 1304/2013, que se les solicite por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación en el momento que corresponda. El incumplimiento de este requisito podrá tener consecuencias financieras, de acuerdo con el artículo 142. d) del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

A este respecto, los indicadores de realización y resultados correspondientes a los gastos cofinanciados por el FSE, se diferenciarán entre Eje 1 y Eje 3.

DECIMOCUARTO.- RECURSOS PROCEDENTES

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente





Comunidad de Madrid

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Rafael van Grieken Salvador



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **122139149020242815868**



Comunidad de Madrid

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 2.275.056,00 € A LA FUNDACIÓN IMDEA MATERIALES. (ANEXO I)

IMDEA MATERIALES PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2018

Gastos de Personal

Administración	480.800
Investigación	901.745
TOTAL PARTIDA	1.382.545

Gastos en Bienes y Servicios

Arrendamientos	
Mantenimiento y conservación de edificios	
u otro inmovilizado	343.084
Material fungible de oficina	48.435
Material fungible de investigación	99.632
Suministros (agua, gas, combustible, electricidad)	102.706
Comunicaciones	23.145
Tributos, Primas seguros y comisiones bancarias	
Divulgación y publicaciones	9.794
Servicios profesionales de investigación	124.375
Servicios profesionales generales	69.981
Viajes y dietas del personal e inscripciones	
Formación especializada	6.587
Gastos Patronato y Consejo Científico	16.800
Organización de eventos científicos	
Convenios	
TOTAL PARTIDA	844.539

Inversiones

Sede definitiva	
Equipamiento Científico	30.000
Equipos informáticos y software	45.254
Mobiliario	5.000
TOTAL PARTIDA	80.254

Pasivos financieros

Amortización préstamos	951.739
Amortización otras deudas	
TOTAL PARTIDA	951.739

TOTAL NOMINATIVA COMUNIDAD DE MADRID	3.259.077
---	------------------

